

MEMORANDUM DFZ N° 6479 /2020

A: SEBASTIÁN Riestra López
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA (S) DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde lo solicitado en Memorándum D.S.C N°560/2019

Fecha: martes, 28 de enero de 2020

De mi consideración, por medio del presente se responde el memorándum D.S.C. N°560, de fecha 26 de noviembre de 2019, donde solicita antecedentes respecto de los reportes de autocontrol del establecimiento “Fábrica Nestlé Osorno”, ubicada en Francisco del Campo S/N, comuna de Osorno, región de Los Lagos; y adicionalmente solicita indicar la vigencia del programa de monitoreo de la calidad del efluente de la mencionada Unidad Fiscalizable, aprobado mediante la Resolución Exenta SISS N°3306/2006.

Al respecto, cabe indicar que el titular remitió mediante el sistema SACEI, antiguo sistema de reportes que era administrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), información de autocontrol para los períodos de junio, julio, octubre y noviembre de 2015, indicando en todos ellos que no realizó descargas de residuos líquidos en el cuerpo receptor. Luego, con fecha 06 de octubre de 2015, por encomendación de la SMA, la SISS realizó una actividad de medición, muestreo y análisis (control directo), donde se verificó que la planta ya se encontraba cerrada para esa fecha.

Adicionalmente, con fecha 10 de junio de 2015, la SISS realizó una actividad de Inspección Ambiental donde constató que la planta estaba sin producción, sin personas y sin generación de efluentes, en proceso de desarme de la maquinaria productiva.

Los expedientes de fiscalización asociados a los reportes de autocontrol mencionados se encuentran públicos en el portal SNIFA, y son los siguientes:

Nº Actividad	Expediente	Período	Comentarios
14476	DFZ-2015-5882-X-NE-EI	Jun-2015	Reporta no descarga
21501	DFZ-2015-6126-X-NE-EI	Jul-2015	Reporta no descarga. Incluye control directo fallido
12594	DFZ-2016-2843-X-NE-EI	Oct-2015	Reporta no descarga
31010	DFZ-2016-2058-X-NE-EI	Nov-2015	Reporta no descarga

Finalmente, mediante el Ordinario SMA N°3519/2019, esta Superintendencia solicitó a la SISS la revocación del Programa de Monitoreo de Nestlé Chile S.A., Planta Osorno, a razón de los descargos del titular en el proceso sancionatorio Rol D-071-2019, respecto de la finalización de los procesos de fabricación en 2015, lo que se verificó por esta División mediante información disponible en

internet. En consideración a lo anterior, la SISS remitió la Resolución Exenta SISS N°89/2020, que revoca el programa de monitoreo del efluente generado por Nestlé Chile S.A., Planta Osorno, la que se adjunta al presente memorándum.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA (S) DIVISIÓN FISCALIZACIÓN



PWH/VGD

Adj:

- Acta de Inspección Ambiental, de fecha 10.06.2015
- Informe de Terreno N°13 de SGS, de fecha 06.10.2015
- Ordinario SMA N°3519, de fecha 18.11.2019
- Resolución Exenta SISS N°89, de fecha 09.01.2020

CC:

- División de Fiscalización

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 560/2019

DE : GONZALO PAROT HILLMER
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Solicitud certificar e informar lo que indica

FECHA : 26 de noviembre de 2019

1. Con fecha 26 de julio de 2019, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-071-2019, con la formulación de cargos en contra de Nestlé Chile S.A. (en adelante, "el Titular" o "Nestlé"), titular del Establecimiento "Fábrica Nestlé Osorno", ubicado en Francisco del Campo Sin Número, comuna de Osorno, todo lo cual consta en la Res. Ex. N° 1/Rol D-071-2019.

2. Luego, con fecha 7 de agosto de 2019, don José Luis Tagle Moreno, representante legal de Nestlé Chile S.A., realizó la presentación de sus descargos en relación con la imputación contenida en la Res. Ex. N°1/Rol D-071-2019. Al respecto, solicita tener por formulados los descargos en tiempo y forma y, en definitiva, se desestimen los cargos. En subsidio, solicita la aplicación de la mínima sanción posible, considerando las circunstancias atenuantes invocadas.

3. En primer otrosí de su escrito de descargos, acompañó, entre otros, los siguientes documentos: dos informes de fiscalización ambiental de esta Superintendencia, en el marco de la norma de emisión DS N° 90/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); para el reporte del período correspondiente a marzo y mayo de 2015, respecto del establecimiento industrial individualizado como "NESTLE CHILE (OSORNO)". Los informes señalados, corresponden a los siguientes:

Expediente Informe de Fiscalización Ambiental	Periodo informado
DFZ-2015-5169-X-NE-EI	Marzo de 2015
DFZ-2015-5638-X-NE-EI	Mayo de 2015

Fuente: elaboración propia, en base a información del Titular.

4. En dichos informes, consta que Nestlé no habría realizado descargas durante los períodos de reporte, en base a lo cual sustenta su afirmación de que, en mayo del año 2015, "*los procesos de fabricación de Nestlé en su Fábrica Osorno, de la misma comuna, cesaron absoluta y totalmente*".

5. Dado que el Titular sólo acompañó dos informes de fiscalización ambiental, resulta necesario, para efectos de la determinación de sanción o absolución en el futuro dictamen del procedimiento sancionatorio Rol D-071-2019, solicitar a usted certificar, a través de un Memorándum interno, si existen reportes de autocontrol remitidos por Nestlé Chile S.A, respecto al establecimiento industrial "NESTLE CHILE (OSORNO)", con posterioridad al mes de mayo del año 2015, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 90/2000, y los informes de fiscalización ambiental asociados. Por su parte, en caso de existir, informar cuál sería el contenido y carácter de dichos informes.

6. A su vez, se estima necesario solicitar a usted, informar a través del mismo Memorándum interno, si la Resolución de Monitoreo (RPM) N° 3306, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios de fecha 8 de septiembre de 2006, asociada al establecimiento industrial previamente individualizado, se encuentra aún vigente; y, en caso contrario, informar en qué fecha esta resolución habría sido revocada o dejada sin efecto.

Sin otro particular, saluda atentamente,



N.M.P.
MMR

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

Adj.:

- CD con copia de escrito de Descargos de fecha 7 de agosto de 2019, de Nestlé Chile S.A., y sus documentos anexos.

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección:	10-06-15	1.2 Hora de inicio:	14:15	1.3 Hora de término:	14:45
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	Nestle Chile S.A.				Francisco del Corpo s/n olejería
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	Nestle Chile S.A.				Los Condes 11287, Comuna las Condes
1.8 RUT o RUN:	90.703.000-8	1.9 Teléfono:	903.872.338.4000		
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:	Pilar EBNER				
1.13 RUT o RUN:	9.699.046-4	1.14 Teléfono:	64-2331200		
1.15 Correo electrónico:	maria.esner@nestle.com				
1.12 Domicilio de notificación por correo:	Los Condes 11287, Comuna las Condes				

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: Oficio: Otro:
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	DSPO
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	fiscalización en establecimientos según ord. Min. 817 de 3/06/11.

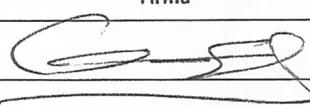
3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Existió oposición al ingreso:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:	(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones)
3.4 Imprevistos:	No hay				
3.5 Actividades Pendientes:	No hay				

4. OBSERVACIONES

No hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Cecilia Soto	SISS	



6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Si fiscalizó estableci un acta según se indica:
Verificación de ese permiso en la desorganización de carga
de residuos industriales (puidos debido al uso de la
ineración de estos).
2. inhalidad del ducto: Según se constate existe
en la instalación, pero no hay) desorganización.
3. Cese de funcionamiento de la planta:
Si encuentra sin producción, sin personal
sin generación de efluentes. Si encuentra en
proceso de desarme de los maquinarias producti-

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable
de la Actividad, Proyecto o
Fuente Fiscalizada acogió copia
del Acta:
SI NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____
Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
Pilar EBNER

Firma encargado actividad:



R5-P-ENV-OI-003
Rev. 01
Fecha: 01/15

Página 1 de 2

Informe de Terreno : N° 13

Superintendencia de Medio Ambiente
Servicio de Muestreo y Análisis de Residuos Industriales Líquidos

1.- Identificación de la Actividad Económica

Nombre	NESTLE CHILE (OSORNO)
Dirección	FRANCISCO DEL CAMPO S/N°
Ciudad	OSORNO
Región	De los Lagos.
RPM	N/A

Punto de Monitoreo	Canaleta de descarga	Cámara de monitoreo	Otro:

Nombre del cuerpo receptor de la descarga	PUNTO 1 (RIO RAHUE, OSORNO)		
Norma a cumplir	DS 90/00	DS46/02	DS 609/98

2.- Identificación de la Descarga

Naturaleza del Ril	Ril	Ril + A. servidas	A. Servidas	Otro:
	X			
Tipo Descarga	Continua	Discotinua	Esporádica	Batch
Duración de la descarga	---	Horas		
Conducto (Forma)				
Conducto (Dimensiones)		cms		
Punto de Muestreo corresponde al de la RPM	Si	No		
	N/A	N/A		

3.- Características del Muestreo

Fecha de muestreo	06 de Octubre de 2015				
Descripción Muestra	Compuesta	Puntual			
	---	---			
Duración del muestreo	---				
Acceso al punto de muestreo	Expedito	Difícil			
	---	---			
Tipo de muestreo compuesto	Función del caudal	Función del tiempo			
	---	---			
Coordenadas					
Norte:	656958 [NORTE] m				
Este:	5506167 [ESTE] m				
Datum [DATUM]	18GUTM [NOTACIÓN: HUSO Y ZONA]				
Muestreado por	Claudio Fernandez				
Fecha Emisión Informe:	15-10-2015				

Nombre del responsable:	Elisa Vásquez	
Cargo:	Subgerente de Operaciones	
Profesión	Ingeniero Civil Industrial	
E mail:	elisa.vasquez@sgs.com	

Firma del Responsable

"Este informe es publicado por la compañía bajo sus condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Copia disponible a petición)".

"No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Área Operaciones"

SGS Chile Ltda. | Santiago: Puerto Madero #130, Pudahuel / Antofagasta: Av. Pedro Aguirre Cerda #7367 | Concepción: Av. Américo Vespucio #820, Talcahuano / Pto. Varas: Ruta 5 Sur Km 1013.
T (56-2) 289 89500, (56-2) 289 89512, (56-55) 223 4098, (56-55) 2234598, (56-41) 241 6577, (56-65) 232 1800, (56-65) 232 1801. www.sgs.com

Informe de Terreno : N° 13

4.- Observaciones de terreno

Por mandato de la Superintendencia de medio ambiente se realiza visita a la planta de Nestle Chile Osorno y en su momento personal guardia no deja ingresar ya que no hay nadie , y se nos informa que el recinto se encuentra abandonado sin operaciones.No se puede dejar registro fotografico del punto de monitoreo debido que no hay nadie para atender.

5.- Fotografias de Terreno



Fecha **Emisión** Informe: 15-10-2015

Nombre del responsable:	Elisa Vásquez	
Cargo:	Subgerente de Operaciones	
Profesión	Ingeniero Civil Industrial	
E mail:	elisa.vasquez@sgs.com	

"Este informe es publicado por la compañía bajo sus condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Ocupa disponible a petición)".

"No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Área Operaciones"

SGS Chile Ltda. | Santiago: Puerto Madero #130, Pudahuel / Antofagasta: Av. Pedro Aguirre Cerda #7367 | Concepción: Av. Américo Vespucio #820, Talcahuano / Pto. Varas: Ruta 5 Sur Km 1013.
T (56-2) 289 89500, (56-2) 289 89512, (56-55) 223 4098, (56-55) 2234598, (56-41) 241 8577, (56-65) 232 1800, (56-65) 232 1801. www.sgs.com



27.795.

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. N° 3519

MAT.: Solicitud la revocación de los Programas de Monitoreo de la Calidad del Efluente de Residuos Líquidos que indica.

ADJ.: CD de datos

SANTIAGO, 18 NOV 2019

A : JORGE RIVAS CHAPARRO
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS (S)

DE : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización del contenido de las Normas de Emisión, solicito a usted la revocación de los Programas de Monitoreo de la calidad de los efluentes generados por las Unidades Fiscalizables que indico a continuación, en consideración a las razones que expongo y a que las Resoluciones en comento fueron dictadas por vuestra Superintendencia, según las competencias ostentadas a la fecha de su dictación.

Nº	Unidad Fiscalizable	Resolución Exenta SISS	Razones de la Solicitud
1	Lobato Industrial S.A.	3088/2006	Titular indica que dispone los residuos líquidos en el alcantarillado público.
2	Nestlé Chile S.A. Planta Osorno	3036/2006	Titular indica que los procesos de fabricación finalizaron en 2015.
3	Red Puerto Cisnes S.A.	4123/2010	Inspección Ambiental SISS de fecha 14/08/2019 verifica que el recinto se encuentra cerrado y sin moradores.
4	Agroindustrial Pedegua S.A	2958/2006	Inspección Ambiental SISS de fecha 27/06/2019 verifica que los riles son dispuestos en riego.
5	Viña Santa Alicia S.A.	2401/2006	Titular indica que dispone los riles en riego.

Como antecedente, se adjunta CD de datos con copia de los antecedentes que respaldan esta solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

E/S/GAR/CLV/PWH/VGD
[Handwritten signature]



Distribución:

Superintendencia de Servicios Sanitarios. Moneda 673, piso 9, Santiago.

Adj.: CD de datos

c.c.:

- División de Fiscalización.
- División de Cumplimiento y Sanción.
- Oficina de Partes

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
GAL/ARC/JJDR/V/S/AEP
Res N° 165-19

TRAMITADA
- 9 ENE 2020
OFICIAL DE PARTES
Superintendencia de Servicios Sanitarios

REVOCA LA RESOLUCIÓN SISS EX. N° 3036/2006, QUE APROBÓ EL PROGRAMA DE MONITOREO DEL EFLUENTE GENERADO POR LA EMPRESA NESTLÉ CHILE S.A., PLANTA OSORNO, UBICADA EN FRANCISCO DEL CAMPO S/N°, COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, - 9 ENE 2020

SUPERINTENDENCIA N° _____

89

/ EXENTA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. MINSEGPRES N° 90/00 "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales"; el D.S. MOP N° 302/2019; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución SISS Ex. N° 3.036 de fecha 8 de septiembre de 2006; los descargos, de fecha 9 de agosto de 2019, presentados por Nestlé Chile S.A. al proceso sancionatorio iniciado por la Superintendencia de Medio Ambiente y el oficio Ord. SMA N° 3.519 de 18 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le correspondió aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente, generado por la empresa NESTLÉ CHILE S.A., PLANTA OSORNO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 B de la Ley N° 18.902, previo a su disposición a curso superficial.
- 2º Que, en razón de lo antes expuesto, esta Superintendencia estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa NESTLÉ CHILE S.A., PLANTA OSORNO, por medio de la Resolución SISS Ex. N° 3.036 de fecha 8 de septiembre de 2006, que estableció que

su descarga se efectuaba en el río Rahue y por consiguiente, debía cumplir con las obligaciones establecidas en el D.S. MINSEGPRES N° 90/00.

3º Que, el 9 de agosto de 2019 NESTLÉ CHILE S.A., PLANTA OSORNO, presentó sus descargos al proceso sancionatorio Rol N° 1, en Causa Rol D-071-2019, de 26 de julio de 2019 ("Resol Ex. N°1"), en los que se indica que: "los procesos de fabricación de Nestlé en su Fábrica Osorno, de la misma comuna, cesaron absoluta y totalmente en mayo del año 2015."

4º Que, mediante Oficio Ord. SMA N° 3.519, de fecha 18 de noviembre de 2019, se solicitó revocar Resolución de Programa de Monitoreo de Riles.

5º Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, cambiaron los presupuestos de hecho en virtud de los cuales se otorgó la Resolución SISS Ex. N° 3.036/2006, que aprobó el Programa de Monitoreo de la calidad del efluente de la empresa NESTLÉ CHILE S.A., PLANTA OSORNO, debiendo por tanto, ser revocada.

6º Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos:

R E S U E L V O:

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

REVÓCASE la Resolución SISS Ex. N° 3.036, de fecha 8 de septiembre de 2006, correspondiente al programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa NESTLÉ CHILE S.A., PLANTA OSORNO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE RIVAS CHAPARRO
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante

OFICINA DE DOCUMENTACIÓN
PARTES Y ARCHIVO
COPIA FIEL AL ORIGINAL
SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS SANITARIOS

Distribución

- Destinatario: Superintendencia de Medio Ambiente, Teatinos 280, piso 8, Santiago ✓
- SISS – División de Fiscalización (ADAR, Oficina Regional de Los Lagos)
- Oficina de Partes SISS